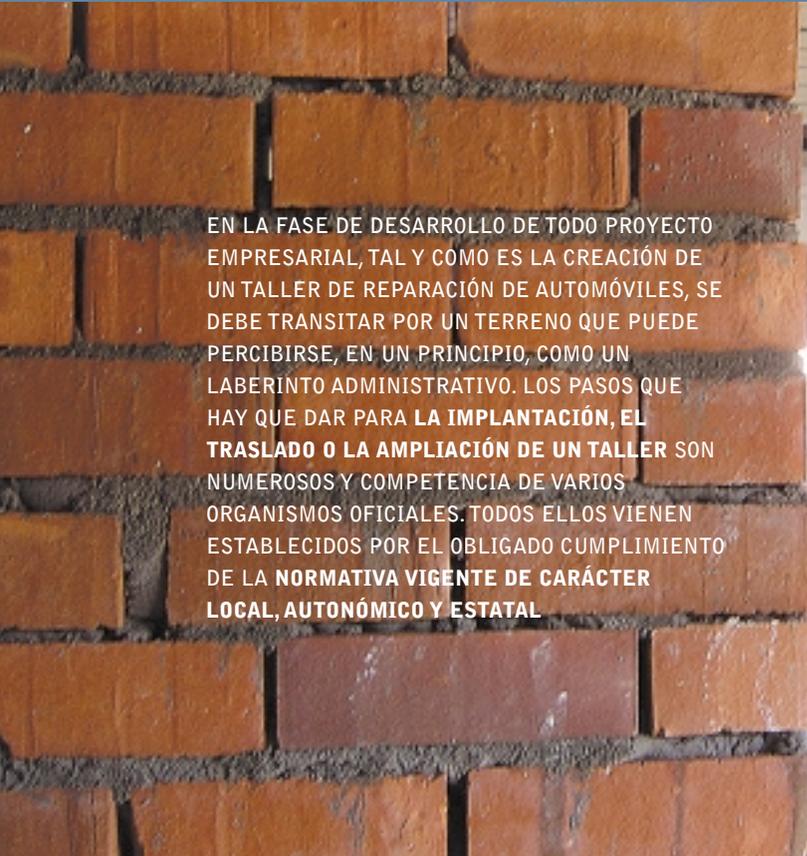


TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES

Para abrir un taller



EN LA FASE DE DESARROLLO DE TODO PROYECTO EMPRESARIAL, TAL Y COMO ES LA CREACIÓN DE UN TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, SE DEBE TRANSITAR POR UN TERRENO QUE PUEDE PERCIBIRSE, EN UN PRINCIPIO, COMO UN LABERINTO ADMINISTRATIVO. LOS PASOS QUE HAY QUE DAR PARA LA IMPLANTACIÓN, EL TRASLADO O LA AMPLIACIÓN DE UN TALLER SON NUMEROSOS Y COMPETENCIA DE VARIOS ORGANISMOS OFICIALES. TODOS ELLOS VIENEN ESTABLECIDOS POR EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA **NORMATIVA VIGENTE DE CARÁCTER LOCAL, AUTONÓMICO Y ESTATAL**



Por **Ramón Hurtado Sánchez**

Los trámites administrativos pueden ser clasificados en dos grupos, en función de su carácter. Existen unos **trámites generales**, entendiéndose como tales aquellos que no están relacionados directamente con la actividad que se va a desarrollar, y que afectan a cualquier tipo de empresa. Por otro lado, hay unos **trámites específicos**, derivados de la legislación concreta a la que se encuentran sometidos los talleres de reparación de automóviles; por ejemplo, el R.D. 1457/1986, que regula la actividad industrial y la prestación de servicios de estos establecimientos.

Trámites generales

A continuación se citan los **trámites generales más importantes** para la

constitución de una sociedad mercantil, los cuales conducen a un organismo concreto, en el que se deben llevar a cabo las gestiones oportunas.

El primero de los pasos consiste en realizar una **declaración previa al inicio de operaciones**, que se efectuará en la Administración de Hacienda



correspondiente. Este trámite es necesario para poder deducir las cuotas del IVA soportadas con anterioridad al inicio de la actividad.

Una vez realizado el proyecto técnico de las instalaciones (materia objeto de posteriores artículos), se precisa la **licencia de actividad** concedida por el ayuntamiento del municipio donde estén ubicadas. A partir de los desarrollos normativos autonómicos de la Ley 10/98 de residuos, en algunas comunidades autonómicas esta licencia se ha sustituido por una más completa, llamada **licencia ambiental**, cuya finalidad es, entre otras, regular y controlar la actividad para prevenir y reducir en origen las emisiones que ésta produzca. Una vez concedida la licencia anterior se requiere la **licencia municipal de obras**, ya sean mayores o menores, según corresponda, para emprender cualquier tipo de obra en locales, naves, edificios, etc. Los ayuntamientos regulan esta materia de acuerdo con diversos procedimientos, pero siempre sujetos a la Ley del Suelo y de los reglamentos urbanísticos que lo desarrollan. Unos se remiten a normativas particulares, y otros se basan en la regulación de ámbito estatal que existe sobre la materia. Por este motivo, los procedimientos y la documentación a aportar podrán variar en cada municipio de forma sustancial, por lo que, a estos efectos, deberá consultarse al ayuntamiento correspondiente.

En la Agencia Estatal de la Administración Tributaria debe efectuarse la **Declaración Censal de Inicio de Actividades** y darse de alta en el **Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)**. Estas gestiones deben hacerse con anterioridad al inicio de la actividad, existiendo unos plazos estrictos para la presentación de la solicitud. El empresario que, por primera vez, vaya a contratar trabajadores debe solicitar su **inscripción como empresa** en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social, en donde le será asignado un número que permitirá su identificación y control en el sistema de la Seguridad Social. Así mismo, debe estar formulada la **afiliación de los trabajadores** en el régimen general de la Seguridad Social antes del inicio de la prestación de sus servicios.

Una vez hecha la **formalización de los contratos de trabajo** de las personas que vayan a ocupar los diferentes puestos en la empresa, deberá procederse a su **registro en la Oficina de Empleo**. Es conveniente, en

TRÁMITES GENERALES ADMINISTRATIVOS	ORGANISMO
▶ Declaración previa al inicio de operaciones	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
▶ Licencia de Actividades	Ayuntamiento correspondiente
▶ Licencia de Obras	Ayuntamiento correspondiente
▶ Declaración Censal de Inicio de Actividades	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
▶ Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
▶ Inscripción como empresa en la Seguridad Social	Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social
▶ Afiliación de los trabajadores en la Seguridad Social	Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social
▶ Formalización los contratos de trabajo	Oficina de Empleo
▶ Comunicación de apertura del centro de trabajo	Oficina Territorial de Trabajo
▶ Formalización del libro de visitas	Dirección Provincial del M° de Trabajo y Seguridad Social

este paso, tener en cuenta las diferentes modalidades de contratación que contempla la legislación laboral.

El empresario está obligado a comunicar a la autoridad laboral de la comunidad autónoma correspondiente la **apertura del centro de trabajo** dentro de los treinta días siguientes a ella.

De acuerdo con la legislación laboral, los empresarios deberán adquirir y sellar en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el **libro de visitas**, que deberá estar a disposición de la autoridad laboral en cada centro de trabajo.

Así mismo llevarán al día el **libro de matrícula** en el que serán inscritos todos los trabajadores en el momento en que inicien la prestación de servicios.

Las instalaciones eléctricas, de aire comprimido, calefacción, así como montacargas o ascensores requieren la tramitación de las **Autorizaciones y Registros de Instalaciones Complejas**, correspondientes para su puesta en marcha y funcionamiento, que deberán realizarse en los organismos competentes de la comunidad autónoma.

Todos estos trámites generales, comunes en cualquier proyecto empresarial, no tienen por qué ser necesarios en todos los casos, ni deben ser realizados en el orden expuesto, ya que, en su conjunto, dependerán de las características propias del proyecto, como la localidad donde se ubican las instalaciones, si se trata de un proyecto nuevo o la ampliación de uno ya existente, necesidad de contratación de personal, etc.

Afortunadamente, hoy en día las distintas administraciones públicas ofrecen, en sus páginas web, información detallada sobre los trámites generales que deben desarrollarse, siendo muy recomendable la visita de las que se muestran en el cuadro "Para saber más". Gracias a ellas se dispone de mapas con los cuales será posible transitar por el laberinto administrativo, llegando a la salida sin haber dado ni una vuelta de más ❌



PARA SABER MÁS

- ▶ <http://www.ipyme.org> Dirección General de Política de la PYME
- ▶ <http://www.vue.es/> Ventanilla única empresarial
- ▶ Páginas web de Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y Cámaras de Comercio
- ▶ www.revistacesvimap.com